



Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna



Jueves 18 de diciembre de 2014
AI SFE-330-2014

Ingeniero
Francisco Dall' Anese Álvarez, Director
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

Estimado señor:

Como es de su conocimiento los resultados del estudio de auditoría, cuyo propósito fue determinar si el Modelo Sistema de Control Interno (MSCI) establecido por el SFE está orientado a promover, divulgar y ejecutar su Sistema de Gestión de Calidad (SGC) basado en un proceso de mejora continua; el cual fue realizado por la Firma Deloitte & Touche S.A, fueron discutidos con su persona y el personal de la Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno (PCCI) en la reunión denominada "Conferencia Final de Resultados" que se llevó a cabo durante los días 12 y 15 de diciembre del presente año.

Consecuente con lo anterior, se remite para su conocimiento y atención el informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2014, que contiene los resultados y las recomendaciones que debe atender la administración activa; mismas que de acuerdo con los términos de la citada "Conferencia Final de Resultados" fueron aceptadas.

No obstante lo anterior, con el propósito de asesorarle, se le informa que los artículos 12 y 17 de la Ley General de Control Interno N° 8292, establecen los deberes del jerarca y titulares subordinados respecto a la obligación de analizar y aplicar de forma inmediata las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna (AI), la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan; así como de implementar los resultados de las evaluaciones periódicas dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Asimismo, es necesario señalar que el artículo 37 de la citada Ley se refiere a los informes dirigidos al jerarca **(como es en este caso)** y su responsabilidad con respecto a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; y el artículo 38 regula el planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República, cuando se ordenen soluciones distintas a las recomendadas y que no son compartidas por la AI. Al respecto, en ambos artículos se establecen los plazos que deben aplicarse para tratar los temas antes descritos.



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO

Servicio Fitosanitario del Estado, MAG • cédula 3-007-521568 • Teléfono: (506) 2549-3400 • www.sfe.go.cr

Correo electrónico hvalerin@sfe.go.cr; Teléfono directo: 2549-3450 / Extensión: 1050



AI SFE-330-2014

Ing. Francisco Dall' Anese Álvarez, Director SFE

De acuerdo con los términos del mencionado informe, se procede a describir en forma breve la cantidad de hallazgos y recomendaciones contenidas en el mismo, así como las instancias que figuran como responsables directas de la atención de esas recomendaciones y las posibles dependencias que podrían apoyar en la implementación efectiva de las mismas.

Nº Hallazgo	Título del Hallazgo	Referencia de las Recomendaciones	Instancia responsable de la implementación	Instancias que podrían apoyar en la implementación
2.1	Cumplimiento parcial de las funciones establecidas para la Unidad de PCCI definidas en el Reglamento de la Estructura Organizativa del SFE	2.1.6	PCCI	DIRECCIÓN
2.2	No alineamiento del SGC del SFE con las mejores prácticas que solicita la Norma ISO 9001:2008	2.2.6	DIRECCIÓN	PCCI CCI
2.3	Debilidades relacionadas con el funcionamiento de la Comisión de Control Interno (CCI) del SFE	2.3.6.1	DIRECCIÓN	PCCI CCI
		2.3.6.2		
		2.3.6.3		
2.4	Debilidades en el liderazgo requerido por parte de la CCI del SFE	2.4.6	DIRECCIÓN	CCI
2.5	Cumplimiento parcial del SFE en relación con las directrices del SEVRI	2.5.6.1	PCCI	DIRECCIÓN CCI
		2.5.6.2		
2.6	Cumplimiento parcial del cronograma de actividades del MSCI del SFE	2.6.6.1	DIRECCIÓN	PCCI CCI
		2.6.6.2		
		2.6.6.3		
2.7	Debilidades relacionadas con los sistemas SEVRIMAG y SYNERGY	2.7.6.1	PCCI	DIRECCIÓN CCI
		2.7.6.2	UTI	
2.8	EL SFE no cuenta con un normograma o herramienta similar, que permita integrar el ordenamiento jurídico y técnico que le es aplicable	2.8.6	DIRECCIÓN	CCI PCCI DNR UAJ UTI
2.9	Debilidades en la evaluación de la efectividad de los controles	2.9.6.1	PCCI	DIRECCIÓN CCI
		2.9.6.2	DIRECCIÓN	CCI
2.10	Debilidades en la medición de la satisfacción del usuario	2.10.6.1	DIRECCIÓN	PCCI
		2.10.6.2	PCCI	DIRECCIÓN CCI
2.11	Debilidades detectadas en la documentación de procedimientos	2.11.6	PCCI	
2.12	Debilidades con respecto a las auditorías de calidad	2.12.6	PCCI	

Considerando los términos del referido artículo 37 de la Ley 8292 y el compromiso asumido en la suscripción del Acta relativa a la "Conferencia Final de Resultados" (se adjunta fotocopia), se deberá remitir a esta Auditoría Interna en un plazo de 30 días hábiles el cronograma de actividades cuya implementación estaría permitiendo la atención efectiva de las citadas recomendaciones.



Servicio Fitosanitario del Estado Auditoría Interna



AI SFE-330-2014

Ing. Francisco Dall' Anese Álvarez, Director SFE

Para cumplir con lo que establece la Ley N° 8292 y dar seguimiento a la atención efectiva del informe N° AI-SFE-SA-INF-007-2014, es necesario que se emitan los acuerdos que correspondan, con copia a esta Auditoría Interna.

Atentamente,

Lic. Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

HVS/CQN/RCJ

C./ Ing. Carlos Padilla Bonilla, Subdirector SFE
Mba. Adrián Gómez Díaz, Jefe PCCI SFE
Comisión de Control Interno SFE
Archivo/Legajo



Gobierno de Costa Rica

CONSTRUIMOS UN PAÍS SEGURO



Servicio Fitosanitario del Estado, MAG • cédula 3-007-521568 • Teléfono: (506) 2549-3400 • www.sfe.go.cr

Correo electrónico hvalerin@sfe.go.cr; Teléfono directo: 2549-3450 / Extensión: 1050